

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-15830** *Notificación de resolución que desestima recurso de reposición en expediente sancionador. Denuncia 18408 (131)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 29 de septiembre de 2014 a don Ángel Ortiz Cobo (Dcia. 131/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Don Ángel Ortiz Cobo, con D.N.I. 20.208.927-T, presenta recurso de reposición contra la Resolución de 1 de julio de 2014, por la que se le impone una sanción de 120 euros de multa por llevar suelto un perro por el parque de la calle Gutiérrez Solana, el pasado 7 de abril de 2014, a las 15:40 horas. Alega básicamente como motivos del recurso, que llevaba dos perros y tuvo que soltar unos segundos a uno de ellos porque se enredaron las respectivas correas, y que no estaba en ningún parque, sino en la terminación de un patio que pertenece a la comunidad para subir una pequeña rampa (prado).

Frente a tales alegaciones, los agentes denunciadores informan que "se afirman y ratifican en la denuncia formulada, al encontrarse el perro suelto".

En consecuencia, el informe mencionado ratifica plenamente los términos de la denuncia, teniendo tal ratificación, junto con el boletín de denuncia, el valor probatorio que le confieren los artículos 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

### ACUERDO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Ángel Ortiz Cobo, con D.N.I. 20.208.927-T, contra la Resolución de 1 de julio de 2014, por la que se le impone una sanción de 120 euros de multa por llevar suelto un perro por el parque de la calle Gutiérrez Solana, el pasado 7 de abril de 2014, a las 15:40 horas, infringiendo el artículo 15 de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta

CVE-2014-15830

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 27 de octubre de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

[2014/15830](#)

CVE-2014-15830